

## RESOLUCIÓN 138-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que** el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina: *“(...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, clasifica a las servidoras y los servidores de la Función Judicial en: *“1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida (...)”*;
- Que** el artículo 42 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría (...)”*;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo los puntajes que hayan obtenido;
- Que** los artículos 74 y 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan los términos para la aceptación o rechazo del cargo y la posesión en los mismos por parte de las personas designadas como ganadoras de los concursos de méritos y oposición;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) Defensores Distritales (...), 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario;*

*particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*

**Que** mediante Resolución 017-2016, de 3 de febrero de 2016, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 690, de 15 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL SEGUNDO CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO”*; banco de elegibles al cual pertenece el elegible Córdova Sánchez Marcial Rodrigo;

**Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”*;

**Que** a través del Oficio DP-DPG-2021-0346-O, de 1 de julio de 2021, el Defensor Público (e), solicitó al Director General del Consejo de la Judicatura, el remplazo de Defensor Público de Loja, Pablo Benjamín Aguirre Suárez; respecto a la vacante generada por la renuncia voluntaria de Guzmán Chávez Marcela Rocibel, que cuenta con la certificación presupuestaria correspondiente.

**Que** mediante Oficio DP-CAF-2021-0034-O, de 26 de julio de 2021, la Defensoría Pública, informó a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, las acciones ejecutadas para el cumplimiento de la Resolución 068-2021, de 27 de mayo de 2021; a través del cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió nombrar entre otros, al doctor Pablo Benjamín Aguirre Suárez como Defensor Público de la provincia de Loja; sin embargo, mediante Memorando CJ-DNTH-2021-4022-M, de 19 de agosto de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2021-358, de 16 de agosto de 2021, referente a la no aceptación del doctor Pablo Benjamín Aguirre Suárez.

**Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2021-4053-M, de 20 de agosto de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-352, de 12 de agosto de 2021, referente a: *“(...) OTORGAR UN (1) NOMBRAMIENTO PERMANENTE PARA LA PROVINCIA DE LOJA PARA EL CARGO DE DEFENSOR PÚBLICO”*;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2021-7928-M, de 27 de agosto de 2021 suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2021-4053-M, de 20 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0391-MC, de 27 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**DESIGNAR DEFENSOR PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE LOJA**

**Artículo Único.-** Nombrar al doctor Marcial Rodrigo Córdova Sánchez, como Defensor Público para la provincia de Loja, con base en la recomendación efectuada por la Dirección General en el Memorando CJ-DG-2021-7928-M, de 27 de agosto de 2021; y, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-352, de 12 de agosto de 2021, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2021-4053-M, de 20 de agosto de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Delegar a la Defensoría Pública la notificación y posesión del elegible nombrado en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

**SEGUNDA.-** Excluir del banco de elegibles al doctor Pablo Benjamín Aguirre Suárez, por no haberse posesionado dentro del tiempo determinado por el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial y conforme el artículo único de la Resolución 013-2020.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La notificación al doctor Marcial Rodrigo Córdova Sánchez, la realizará la Defensoría Pública, una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos Humanos de la Defensoría Pública.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
Presidenta del Consejo de la Judicatura ad hoc

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	FC
----------------	----